



OFICIA DE LA FEDERACIÓN
COURTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito de José Garza Rodríguez, Síndico Segundo Propietario del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León; recibido el treinta de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 018879. Conste

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, del Síndico Segundo Propietario del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de veintidós de marzo de este año, en relación con la planilla de gastos y honorarios presentada por la perito designada por este Alto Tribunal, precisando al efecto *(...) en relación con el monto que señala la perito respecto de los gastos y honorarios a devengar por el desahogo de la prueba pericial en materia de economía, estadística y levantamiento de información ofrecida por el (R) Avuntamiento que represento, por la cantidad de \$733,400.00 (setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 010 (sic)/100 M.N.) me permito señalar que dicha cantidad a juicio de mi representada, se considera elevada y costosa en los términos propuestos. - - - Lo anterior es así, en virtud de que el perito designado por mi representada, Licenciado en economía Fernando Butler Silva, con cédula profesional número 1564058, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, propuso por concepto de honorarios y gastos para el desahogo de la misma prueba pericial, la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)... De lo anterior, su excelencia podrá*

advertir la gran diferencia que existe entre los dos presupuestos mencionados, los cuales versan sobre los mismos puntos y cuestionario, y por ende lo gravoso de los gastos y honorarios presentados por la perito tercero, lo que solicito a su excelencia tome en consideración para que en su caso, solicite a la perito tercero se adecue o asemeje sus honorarios a aquellos que por el mismo concepto propuso diverso profesionista, como lo es el perito designado por mi representada. - - - En caso contrario, solicito a su excelencia, tenga a bien considerar designar nueva terna de peritos, a fin de que presenten planilla de gastos y honorarios para el desahogo de la prueba en cuestión y estar en aptitud de comparar y juzgar cuál es el presupuesto más adecuado conforme a las condiciones del mercado para que así mi representada esté en posibilidad de cubrir los mismos en forma justa, equanimite y equitativa...

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, dese vista a la perito designada por este Alto Tribunal, con copia del escrito del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la oposición a su planilla de gastos y honorarios**, considerando que cada parte ofreció su prueba pericial y es necesario contar con mayores elementos para resolver lo que en derecho proceda respecto de los montos solicitados, apercibida que de no desahogar la vista se decidirá conforme a las constancias de autos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la perito oficial.



Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María**

FORMA A-54

Aguilar Morales, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **53/2011**, promovida por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León. Conste.
MCP